



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 28 de mayo de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

**Respuesta RV: Radicado No. 20241117003 DENUNCIA. RV: Petición, Queja o Reclamo No. 8603 (Registro: Anónimo).**

“La presente denuncia anónima es con el fin de poner en conocimiento del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acciones fraudulentas que la empresa HELADOS PARA PERRO XXXX, ubicada en XXXXXX, Madrid Cundinamarca - Colombia, quien se dedica a la producción y comercialización de Helados naturales para Perros y Gatos en todo el territorio nacional durante varios años con puntos de comercialización y/o distribución en las ciudades de Boyacá, Atlántico, Antioquia, Caldas, Risaralda, Bolívar, Bogotá, Usme, Cundinamarca, Popayán, Bucaramanga, Florencia, Valle del Cauca. Esta empresa, en su sede principal no cuenta con una planta, bodega que cumpla todos los estándares de fabricación, comercialización, conservación de cadena de frío, tabla nutricional, fecha de vencimiento, registro ICA y/o certificado que cumpla las normas básicas de salubridad, omitiendo lo descrito en la Resolución 1056/96, Capítulo III, Artículos 30 a 50, es así que dicho producto es manipulado por personal empírico sin capacitación sin plan de desarrollo profesional para empleados, ni indicadores de cumplimiento, con equipos y maquinaria en mal estado sin los mantenimientos requeridos para su funcionamiento óptimo, con una planta de procesamiento mal distribuida, no cuenta con una política de calidad ni reglamento interno de la planta de producción, así mismo no cuenta con indicadores de gestión para el lavado y limpieza de carnes y maquinaria, no cuenta con un reglamento de higiene, actualmente no cuenta con una estructura orgánica como empresa, no hay reglamento de trabajo, su personal desde el gerente en adelante no cuenta con un perfil y función profesional, no existe un personal en el área de contador, ni en selección y contratación de personal, no existe políticas de compra y venta, carece de certificado de uso de suelos, certificado de seguridad, no cuenta con concepto ambiental. De acuerdo a todas estas inconancias expresadas anteriormente podemos ver en riesgo nuestras mascotas al consumir estos productos con unas malas prácticas de procesamiento y comercialización, siendo testigo de algunos productos que están vencidos o tienen mal olor, la empresa procede a mezclarlos con otros cárnicos frescos y a realizarle re-etiquetado para seguir vendiendo sin ningún inconveniente. Esto se hace sin ningún tipo de análisis previo que por lo menos garantice el buen estado del producto, simplemente se re-etiqueta y se sigue vendiendo a los clientes sin ningún problema y con más preocupación la distribución a diferentes partes del territorio nacional. Es así que se solicita a este ente de control realizar de forma Urgente vigilancia, verificación y medidas estrictas para que dicha empresa opere de forma adecuada o por lo contrario se suspenda cualquier tipo de fabricación y comercialización. Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.”.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

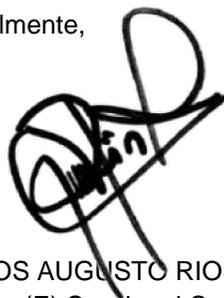
**Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en**

**desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.**

**Respuesta:**

Cordial saludo señor anónimo. En atención a su denuncia, se delegó a funcionarios del ICA para realizar visita de inspección, vigilancia y control, en la dirección por usted señalada. Dicha visita se realizó el día 24 de mayo /2024, fecha en la cual no se permitió el ingreso a los funcionarios, se realizó una nueva visita el día de hoy martes, 28 de mayo 2024, encontrando que efectivamente allí funciona una fábrica de helados para caninos que hoy se encuentra inactiva, no hay producto existente en las instalaciones, y se procedió a socializar la norma de registro de fabricantes y advertir que los productos que se encuentren en el mercado nacional serán sellados.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

**Vo. Bo.: Nestor Fernando Guerrero.**  
**Proyecto: Ana Lucero Díaz Pedraza**

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

<b>NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE</b>	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
<b>NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN</b>	<b>RV: Radicado No. 20241117003 DENUNCIA. RV: Petición, Queja o Reclamo No. 8603 (Registro: Anónimo).</b>
<b>FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN</b>	28/05/2024
<b>RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO</b>	Cordial saludo señor anónimo. En atención a su denuncia, se delegó a funcionarios del ICA para realizar visita de inspección, vigilancia y control, en la dirección por usted señalada. Dicha visita se realizó el día 24 de mayo /2024, fecha en la cual no se permitió el ingreso a los funcionarios, se realizó una nueva visita el día de hoy martes, 28 de mayo 2024, encontrando que efectivamente allí funciono una fábrica de helados para caninos que hoy se encuentra inactiva, no hay producto existente en las instalaciones, y se procedió a socializar la norma de registro de fabricantes y advertir que los productos que se encuentren en el mercado nacional serán sellados.
<b>SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA</b>	Nestor Fernando Guerrero Lozano.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Cundinamarca, hoy (29-05-2024 a las 7:30 p.m.), por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (05-06-2024 a las 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerencia Seccional Cundinamarca